

El Poder Ejecutivo

*de la
Provincia de Buenos Aires*

9866

LA PLATA, 21 SET 1982

VISTO lo actuado en el expediente número 2300-4709/82 y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

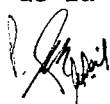
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y

ARTICULO 1.- Toda deuda por impuestos cuya Autoridad de Aplicación sea la Dirección Provincial de Rentas, que sea abonada hasta el 30 de Noviembre de 1982, será actualizada automáticamente mediante la aplicación del coeficiente de ajuste de deudas tributarias correspondientes al período comprendido entre la fecha de vencimiento y el mes de Agosto de 1982, computándose a esta última fecha los intereses del artículo 56 del Código Fiscal - T.O. 1981-.

ARTICULO 2.- Transcurrido el plazo previsto en el artículo 1, serán de aplicación las normas establecidas en el Código Fiscal por incumplimiento de las obligaciones fiscales a partir de la fecha de vencimiento de cada una de ellas y hasta la fecha de su efectivo pago.

ARTICULO 3.- Las normas de la presente ley no son de aplicación a los contribuyentes que se incorporen al régimen de la Ley Número 9859.



//..

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

9866

2.-

ARTICULO 4.- Los pagos efectuados por todo concepto de deudas atra-
----- sadas hasta la fecha de vigencia de la presente ley,
se considerarán firmes y sin derecho a repetición.

ARTICULO 5.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y
----- Boletín Oficial y archívese.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Registrada bajo el número nueve mil ochocientos sesenta y seis -
(9.866).

[Handwritten signature]

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

98661

FUNDAMENTOS

El Gobierno de la Provincia de Buenos Aires ha sostenido como objetivo de su política tributaria el de mantener, y de - ser posible reducir, la presión tributaria en términos de moneda constante. Con tal encuadre se confeccionó el Presupuesto para el corriente ejercicio financiero e idéntico objetivo ha sido fijado para el Presupuesto del año 1983.

Los niveles de alícuotas y valuaciones fiscales para el año 1982 respondieron al mencionado objetivo, para lo que se tuvo en cuenta un comportamiento estimado del nivel general de precios. Tales previsiones han sido superadas por los hechos económicos, obligando a la Provincia a efectuar adecuaciones en su Presupuesto tendientes a reasignar los recursos disponibles para cumplimentar una razonable política de ingresos de sus servidores públicos y a tender los adicionales requerimientos de servicios y trabajos públicos por los mayores costos emergentes.

Parte de las mencionadas adecuaciones ha sido posibilitada por los ahorros obtenidos en la efectiva contención de gastos corrientes, pero es necesario además obtener un ajustado comportamiento de los contribuyentes, en orden al cumplimiento de las leyes tributarias en vigencia para el corriente año y, en medida - significativa, regularizando las deudas de períodos anteriores.



//..

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

9866

2.-

La Provincia ha encarado operativos de cancelación de la deuda impositiva, en especial en los impuestos inmobiliario y automotores. Los montos determinados que resultan impagos a la fecha, demuestran la conveniencia de adoptar medidas que permitan su cancelación a los contribuyentes y faciliten el accionar administrativo, a lo que se orienta la presente ley.

P. [Signature]
[Signature]